

Política de protección infantil (2020)

FUNDACIÓ PRIVADA

Pere Closa 

PER A LA FORMACIÓ I LA PROMOCIÓ DELS GITANOS A CATALUNYA

Aplicable a todo el personal de FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico,
Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios

Revisado: Anualmente

Este documento ha sido revisado en septiembre de 2020

Política de protección infantil

Como organización no gubernamental, cuyo trabajo se sustenta en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), la Fundació Privada Pere Closo (en adelante FPPC) se compromete a garantizar el cumplimiento de los derechos del niño/a, incluido su derecho a la protección. La FPPC está comprometida a proteger a los niños y niñas de cualquier daño y asegurar que el derecho de los niños a la protección bajo el artículo 19 de la CDN se haga plenamente efectivo. Como organización, es nuestra responsabilidad promover prácticas seguras para los niños y niñas y proteger a éstos de daños, abusos, negligencia y explotación en cualquier forma. Además, realizaremos acciones positivas para prevenir todo tipo de maltrato infantil. Todo el personal de la FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios están comprometidos con la lucha por los derechos de la niñez y son guiados por el principio del "interés superior del niño".

Salvaguardar y proteger los derechos de la infancia es un principio fundamental de FPPC y todos estamos comprometidos a proteger a los niños y niñas de daños, abuso, negligencia y explotación. La FPPC se compromete a seguir e implementar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), que es el texto más importante sobre los derechos del niño/a, ratificado por 194 países. Fue ratificado por Grecia el 2 de diciembre de 1992 en virtud de la Ley 2101/92 como la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño" (en adelante, la Convención sobre los Derechos del Niño) y es una ley nacional con mayor validez formal, es decir, tiene prioridad. en caso de disposición legal contraria.

En referencia a Cataluña, la Ley 14/2010 de derechos y oportunidades de la niñez y la adolescencia (LDOIA) pide a la Generalitat de Catalunya que elabore, cada dos años y con criterios transversales, un informe de valoración y análisis desde la perspectiva de la infancia y la adolescencia. adolescentes, del cuerpo normativo global aprobado por la Generalitat de Catalunya y sus distintos ministerios, así como el grado de cumplimiento de la CDN. Uno de los cambios más sustanciales que se ha producido en el periodo 2010-2016 ha sido la ratificación en 2010 de la LDOIA, legislación de referencia en Cataluña sobre los derechos y oportunidades de la infancia. Esta ley fue aprobada con el objetivo de actualizar y modificar la legislación vigente hasta ese momento sobre la niñez y la adolescencia, para adecuarla a las nuevas demandas y circunstancias sociales. Se pretendía ser una ley que abarcara toda la legislación catalana en materia de infancia y adolescencia, una ley que contemplara a la niñez y adolescencia como sujetos con derechos y oportunidades, y que estableciera un marco de actuación para mejorar los programas de promoción, prevención, atención, protección y participación de la niñez y la adolescencia.

Adicionalmente, en 2013 se firmó el Pacto por la Niñez, configurado como un acuerdo social de consenso, ratificado por los principales actores institucionales, sociales y económicos, con el objetivo de impulsar políticas integrales que tomaran en cuenta perspectivas de niñez y adolescencia, y priorizaran específicas políticas dirigidas a este colectivo. El Pacto por la Infancia está diseñado para brindar herramientas para proteger y cuidar a los niños en situaciones de riesgo o vulnerabilidad, e incluir medidas de prevención, impulsar la participación y promover los derechos, obligaciones y oportunidades de los niños, niñas y adolescentes.

El Pacto se implementa a través del Plan de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia 2015-2019. Este Plan se desarrolla a través de dos líneas de actuación diferenciadas: un plan estratégico cuatrienal, con alcance nacional, y anualmente, un plan operativo de las políticas de infancia y adolescencia de la Generalitat (Generalitat de Catalunya).

En 2012, durante la X Legislatura, se creó la Comisión de la Infancia en el Parlamento de Catalunya. Se creó nuevamente en la próxima legislatura, en 2016. Estas comisiones no tienen carácter legislativo. Como avances en las medidas generales de aplicación, destacó la ratificación en 2014 de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y para erradicar la homofobia, bifobia y transfobia (LGTBI), que incorpora el deber específico de los poderes públicos de trabajar para proteger la diversidad sexual y emocional, la identidad de género, y se respetan los diferentes modelos de familia en la adopción de medidas de sensibilización y prevención de la violencia hacia las personas por su orientación sexual.

Por último, la Ley Orgánica 8/2015, a nivel estatal que modifica el sistema de protección de la niñez y la adolescencia (LOMPSIA), con alcance estatal, introduciendo innovaciones significativas en relación al interés superior del niño, como los criterios tomados de la Observación General No. 14, más específicamente desarrollando el derecho a ser escuchado, y criterios de internamiento en centros para niños y adolescentes con problemas de conducta.

Los principios de la Ley 14/2010, de derechos y oportunidades de la niñez y la adolescencia (LDOIA) en Catalunya son:

1. Principios generales:

1.1. Garantías del derecho de los niños y las niñas a ser escuchados y conocer sus opiniones sobre los asuntos que les afectan.

1.2. Cumplimiento de la obligación de la administración de garantizar que sus acciones respeten el interés del niño y la niña.

1.3. Aplicación del principio de no discriminación.

2. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

2.1. Participación política de los niños y las niñas.

2.2. Protección del derecho de los niños y las niñas a la privacidad y el honor en lo que respecta a la información sobre su vida privada y el uso de su imagen.

2.3. Derechos de la infancia y nuevas tecnologías

3. VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

3.1. Prevención del castigo corporal

3.2. Detención e intervención en casos de niños y niñas casos de abuso sexual.

3.3. La lucha contra el acoso escolar en las escuelas.

4. ENTORNO FAMILIAR Y MODALIDADES ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN

- 4.1. Políticas de apoyo a las familias en la crianza, educación y atención social de los niños.
- 4.2. Recursos familiares alternativos asignados a niños en situación de vulnerabilidad.

5. DISCAPACIDAD, SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

- 5.1. Atención de salud mental para niños y adolescentes.
- 5.2. Participación de los niños con discapacidad en la educación y el esparcimiento en igualdad de oportunidades.
- 5.3. La lucha contra la pobreza infantil.

6. ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURALES

- 6.1. Segregación escolar
- 6.2. Participación en educación no obligatoria.
- 6.3. Deficiencias en las gratuidad de educación obligatoria.
- 6.4. Desigualdades en el acceso a la recreación.

7. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

- 7.1. Atención a los niños y niñas migrantes no acompañados
- 7.2. Atención a los niños y niñas refugiados.

El conocimiento y la aceptación de la Política de protección infantil es un requisito previo para la contratación de empleados de FPPC, quienes están comprometidos a comportarse respetuosamente y en armonía con la Política de protección infantil de FPPC.

A. Definiciones de la política de protección infantil

1. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña, para los fines de esta política, un niño y una niña se define como cualquier persona menor de 18 años (artículo 1 de la Convención).

2. Un menor no acompañado / niño no acompañado es una persona que tiene menos de dieciocho años, a menos que esté "separada de ambos padres y no esté siendo atendida por un adulto que por ley o costumbre tenga la responsabilidad de hacerlo (ACNUR). Los menores no acompañados llegan a la UE para escapar de guerras y conflictos, pobreza o catástrofes naturales, discriminación o persecución o daños graves, es decir, protección internacional (asilo); en la expectativa de una vida mejor, siguiendo razones económicas y aspiracionales; unirse a miembros de la familia; como víctimas de la trata de seres humanos destinados a la explotación, como la explotación sexual y el trabajo o servicios forzados. (Comisión Europea).

3. El abuso infantil se define como todas las formas de abuso físico, maltrato emocional, abuso y explotación sexual, descuido o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo de un niño e incluye cualquier acción que resulte en un daño real o potencial a un niño. El abuso infantil

puede ser un acto deliberado o puede ser no actuar para prevenir daños. El abuso infantil consiste en cualquier cosa que individuos, instituciones o procesos hacen o dejan de hacer, intencional o no, que daña a un niño o daña su bienestar, dignidad y perspectiva de desarrollo seguro y saludable hasta la edad adulta. El término "abuso infantil" incluye abuso físico, emocional y sexual, y negligencia (ACNUR).

4. La protección infantil se define en esta política como las responsabilidades y las medidas y actividades preventivas y de respuesta que FPPC emprende para proteger a los niños y garantizar que ningún niño sea objeto de abuso infantil como resultado de contacto con el personal de FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios

Además, incorporamos la responsabilidad de garantizar que cuando existan preocupaciones sobre el bienestar de un niño o cuando un niño haya sido objeto de abuso infantil, se tomen medidas para abordarlo; las inquietudes se informan y responden de manera adecuada y de acuerdo con los procedimientos globales y locales pertinentes; y se analizan los incidentes para asegurar el aprendizaje y el crecimiento continuos en el campo de la protección infantil organizacional.

5. 'Personal de FPPC' (Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares) se refiere a las personas que reciben un salario regular por trabajar en cualquier parte de FPPC, incluidos aquellos que trabajan con familias, niños en las escuelas y el exterior.

6. "Voluntarios de FPPC" se refiere a una variedad de personas que trabajan voluntariamente en nuestro proyecto y programas y pueden entrar en contacto con niños como parte de las actividades del programa / proyecto.

B. Alcance de la política de protección infantil

La Política de Protección Infantil se aplica a todo el personal de FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios quienes deben cumplir con sus requisitos y comprender las sanciones que se pueden aplicar por incumplimientos de la política. Se pretende que esta política establezca un estándar global mínimo para todo el personal de FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios.

C. Principios

Esta política se basa en un conjunto de principios que se derivan de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño e incluyen lo siguiente:

1. Todos los niños tienen los mismos derechos a la protección contra el abuso y la explotación.
2. Cada niño tiene un derecho fundamental a la vida, la supervivencia y el enfoque del desarrollo proporciona una base para garantizar la realización de los derechos del niño a ser protegidos de influencias nocivas, abuso y explotación.
3. Se debe alentar a todos los niños a desarrollar su potencial y se debe desafiar la desigualdad y la discriminación.

4. Se garantizará a los niños el derecho a expresar sus opiniones libremente y se le dará el "peso debido" de acuerdo con su edad y nivel de madurez. No discriminaremos al niño. El niño será tratado con respeto independientemente de su género, nacionalidad u origen étnico, creencias religiosas o políticas, edad, salud física o mental, preferencia sexual e identidad de género, antecedentes familiares, socioeconómicos y culturales, o cualquier historial de conflicto con la ley. Todos tienen la responsabilidad de apoyar el cuidado y la protección de los niños.

5. La FPPC tiene responsabilidades particulares con los niños que entran en contacto con nosotros. Ningún niño debe sufrir daños como resultado de su compromiso con FPPC como participante en un programa de FPPC o como parte de cualquier campaña pública o de concienciación de FPPC.

6. Estas responsabilidades particulares se extienden a aquellas personas u organizaciones que están asociadas con FPPC. Por lo tanto, todas las personas que trabajen para o estén asociadas con el trabajo de FPPC deben conocer y cumplir con las disposiciones de esta política.

D. Visión de FPPC para la protección infantil

FPPC crea entornos seguros para los niños en todos los aspectos de su trabajo e implementación de programas, donde los niños son respetados, protegidos y empoderados, a medida que sus capacidades evolucionan para contribuir activamente al desarrollo de medidas de protección infantil dentro de FPPC.

Esta política tiene como objetivo garantizar que todo el personal de la FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios estén capacitados, confiados, comprendan, acepten y cuenten con el apoyo necesario para cumplir con sus responsabilidades de protección infantil y se involucren de manera positiva con los niños y las comunidades de manera que mejoren el logro de los objetivos y compromisos generales del programa de FPPC.

E. Responsabilidades

Todos los que trabajan y se relacionan con FPPC tienen la responsabilidad de garantizar que todos los niños estén protegidos. Las responsabilidades que se detallan a continuación son obligatorias para quienes caen dentro del alcance de la política.

Todo el personal de FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios

1. Nunca abuse y / o explote a un niño o actúe / se comporte de alguna manera que ponga a un niño en riesgo.
2. Informar de cualquier problema de abuso y poner en conocimiento de éste de acuerdo a los procedimientos de la ley local.
3. Responder a un niño que pueda haber sido abusado o explotado de acuerdo con los procedimientos establecidos. Contribuir a la construcción de un entorno en el que se respete y se anime a los niños a hablar sobre sus preocupaciones y derechos.

4. Cooperar total y confidencialmente en cualquier investigación de inquietudes o alegaciones de abuso infantil.

5. Contribuir a crear un entorno en el que se respete a los niños y se les anime a discutir sus preocupaciones y derechos.

6. Tratar siempre a los niños de una manera que respete sus derechos, integridad y dignidad, considerando su interés superior y no se les exponga en riesgo de sufrir daños. Por ejemplo: al tomar imágenes / fotografías durante las visitas, interactuar con niños o generar historias de niños, asegúrese de que esto se haga de manera consistente con las políticas y procedimientos apropiados de FPPC.

7. Nunca solicite ni acepte datos de contacto personales (esto incluye correo electrónico, números de teléfono, contactos de redes sociales, dirección, cámara web, skype, etc.) de ningún niño o familia asociado o anteriormente asociado con el trabajo de FPPC ni comparta sus propios datos de contacto personales con tales individuos. [Para el personal de FPPC, la excepción es cuando esto ha sido autorizado explícitamente para fines comerciales de una manera que está en línea con las políticas y procedimientos de FPPC, tiene el consentimiento de los padres o tutores del niño y es supervisado por la línea o el gerente supervisor correspondiente] .

8. Nunca divulgue, o apoye la divulgación de información que identifique a familias o niños apadrinados, a través de cualquier medio, a menos que dicha divulgación esté de acuerdo con las políticas y procedimientos estándar de FPPC y / o tenga el consentimiento explícito de FPPC. Los medios incluyen papel, fotografías y redes sociales.

9. Nunca haga ningún contacto con un niño o miembros de la familia asociados con el trabajo de FPPC que no esté supervisado por un (u otro) miembro del personal de FPPC. Dicho contacto puede incluir, entre otros, visitas y cualquier forma de comunicación a través de redes sociales, correos electrónicos y cartas.

El personal de FPPC debe:

10. Cumplir con los comportamientos detallados en el Código de Conducta de FPPC.

11. Todo el personal de FPPC debe asegurarse de que, mientras esté comprometido con el Jefe de áreas, Coordinador de programas, Equipo técnico, profesores, Educadores sociales, Mediators escolares y Voluntarios sigue el Código de Conducta de FPPC sobre el comportamiento apropiado hacia los niños que sea apropiado para evitar el abuso infantil.

2. Todo el personal de la FPPC debe asegurarse de que los empleados de la FPPC que hayan informado sobre problemas de protección infantil o sean acusados de abuso infantil reciban la atención, el apoyo y la protección adecuados para tratar todos los aspectos del caso, incluidos los problemas de seguridad y las posibles represalias que puedan surgir del incidente o del informe.

F. Conducta personal

FPPC no dicta los sistemas de creencias y valores mediante los cuales el personal de FPPC, Jefe de área, Coordinador de programas, Equipo técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios conducen sus vidas personales. Sin embargo, las acciones que tomen fuera del horario laboral que se considere que contradicen esta política se considerarán una violación de esta política.

Todo el personal de FPPC, Jefe de áreas, Coordinador de programas, Equipo Técnico, Docentes, Educadores sociales, Mediadores escolares y Voluntarios están obligados a tener en cuenta los principios del Niño.

G. Contratación más segura para seleccionar personal adecuado para trabajar con niños

Los controles "seguros" de contratación y previos al empleo que se llevan a cabo como parte del proceso de contratación son la primera oportunidad que tiene la organización para disuadir a los posibles infractores. La Fundació Pere Closa tomará todas las medidas razonables para evitar que personas inadecuadas trabajen con niños. Esto incluye no solo dónde el personal trabaja directamente con los niños, sino también dónde pueden tener acceso a ellos.

MEDIDAS PARA UNA RECLUTAMIENTO SEGURO:

1) EL CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

El Certificado de Delitos Sexuales Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el sistema de protección de la niñez y la adolescencia

En España es obligatorio el Certificado de Delitos Sexuales para todas aquellas personas que vayan a trabajar con niños y jóvenes menores de 18 años.

El certificado de ausencia de delitos sexuales es prueba de la falta de este tipo de delitos. Desde 2015, las personas que trabajan en contacto regular con niños deben presentar un certificado que acredite que no han cometido ningún delito de esta naturaleza.

Quién puede solicitarlo

- Cualquier persona mayor de edad.
- En el caso de menores de edad, deberán estar representados por un padre o tutor legal.
- Si el solicitante no es español, además del certificado de Delincuente Sexual del Registro Central, también se debe presentar un certificado de su país de nacionalidad que acredite ausencia de delitos sexuales.

2) CAPACITACIÓN EN ABUSO SEXUAL INFANTIL Y OTROS MALTROS INFANTILES PARA PERSONAL NUEVO

Todo el personal nuevo de la Fundació Privada Pere Closa realizará un curso de formación sobre abuso sexual infantil y otros abusos infantiles. La Fundació Vicki Bernadet <https://www.fbernadet.org/> (ONG especializada en maltrato infantil) es la encargada de organizar la formación. Los contenidos del curso de formación son:

CONCEPTUALIZACIÓN del abuso sexual infantil y otros abusos infantiles:

- Definición y tipología
- Creencias falsas
- Incidencia y prevalencia
- Perfil del abusador y del abusador

DETECCIÓN de abuso sexual infantil y otro abuso infantil:

- Factores de riesgo
- Indicadores
- Detección, comunicación y principios básicos de actuación

H. Implementación, seguimiento y sanciones

INFORMES

Al recibir un informe de violencia:

1. Cualquier llamada telefónica, correo electrónico o visita física de una persona que transmita información sobre un niño en una situación de cualquier forma de violencia se considera una señal.
2. Todo empleado de FPPC que haya recibido una denuncia de violencia debe informar a los servicios responsables. En Cataluña este servicio está centralizado en un programa denominado **INFANCIA RESPON**

Infància Respon es un programa de acciones desarrollado por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) planificado en dos fases: en la primera se ha creado la Unidad de Detección y Prevención de Abuso Infantil (UDEPMI).), se ha ampliado y modificado el Teléfono del Niño (en servicio desde mediados de octubre de 2007) y se ha habilitado el Registro Unificado de Maltrato Infantil-Hospitales (RUMI-Hospitales), que permite la comunicación y seguimiento de los casos de presunto maltrato infantil detectado en todos los hospitales del sistema sanitario catalán.

Cuando se detecta un caso por un empleado de FPPC debe llamar al siguiente número:

Respuesta telefónica infantil 116111

Además del teléfono gratuito 116111, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia también pone a tu disposición un buzón de correo electrónico para denunciar maltrato infantil y adolescente: infanciarespon.bsf@gencat.cat

Toda la información se reporta en una base de datos llamada Simulador de Módulo de Soporte de Gestión de Riesgos (SMSGR).

https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/infancia_i_adolescencia/proteccio_a_la_infancia_i_ladolescencia/maltractaments_dinfants_i_adolescents/registre_unificat_de_maltractaments_infantils_rumi

3. Si la persona que denuncia busca información apoyo / consulta adicional, recibirá pautas y contactos donde pueda encontrar el más apropiado.

Cualquier información / alerta relacionada con el abuso debe documentarse en un formulario e ingresarse en un registro común. La información documentada en el caso se mantiene en estricta confidencialidad, la cual será violada solo si es en el mejor interés del niño.

El Patronato de FPPC es en última instancia responsable de esta política y responsable de su implementación.

El seguimiento del cumplimiento de esta política se realiza mediante el seguimiento obligatorio de los Estándares de implementación de la política de protección infantil y el Código de conducta de FPPC por parte de todas las partes de FPPC.

El incumplimiento de esta política y el incumplimiento de estas responsabilidades pueden incurrir en las siguientes sanciones:

- Para el personal de la FPPC: acción disciplinaria que conduce a un posible despido
- Donde sea relevante - acciones legales apropiadas o de otro tipo.

Cuando existan inquietudes sobre la conducta de todo el personal de la FPPC, Jefe de áreas, Coordinador de programas, Equipo técnico, docentes, Educadores sociales, Mediators escolares y Voluntarios en relación a la Protección de la niñez y / o donde haya habido un incumplimiento de la Política de Protección de la niñez esto será investigado bajo esta política considerando la remisión a las autoridades estatutarias para una investigación criminal bajo la ley del país en el que trabajan; y / o por FPPC de acuerdo con los procedimientos disciplinarios. Esto puede resultar en una acción disciplinaria para el personal de FPPC.

Tenga en cuenta que si surge una preocupación legítima sobre la sospecha de abuso infantil, que resulta infundada en la investigación, no se tomarán medidas contra el denunciante. Sin embargo, se aplicarán las sanciones apropiadas en casos de acusaciones falsas y maliciosas de abuso infantil.

Esta política ha sido revisada y aprobada por:

Mercedes Porras Soto (firmado):

Presidenta de la Fundació Privada Pere Closa